



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0751 -2023-A/MPS

Chimbote, 01 AGO. 2023

VISTO:

El Informe Escalafonario N° 1208-2023-DP-GRH-MPS de Desarrollo de Personal, sobre Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor municipal **BACILIO BERNARDINO CHAVEZ TAFUR**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe Escalafonario N° 1208-2023-DP-GRH-MPS de fecha 22 de mayo del 2023 de Desarrollo de Personal, se hace de conocimiento, el alcance del límite de edad para el servicio, del servidor Obrero Permanente **BACILIO BERNARDINO CHAVEZ TAFUR**, por cumplir 70 años de edad el 26 de mayo del 2023;

Que, con Informe N° 336-2023-CP-GRH-MPS de fecha 02 de junio del 2023 de Control de Personal, se indica que dicho servidor ingresó a la Municipalidad Provincial del Santa, el 05 de abril de 1973, cesando en sus labores el 26 de mayo del 2023, con un récord laboral de 49 años, 06 meses y 24 días;

Que, del Informe N° 236-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 07 de junio del 2023, el responsable de Remuneraciones, informa que el mencionado servidor ha laborado en esta Comuna como Obrero permanente, con Régimen Laboral el Decreto Legislativo N° 728, Régimen Pensionario Decreto Ley N° 19990 - ONP;

Que, con Informe Legal N° 205-2023-AL/GRH-MPS de fecha 03 de julio del 2023, de Asesoría Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, indica que el acápite f) del Art. 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, contempla a la jubilación como una de las causales de extinción del Contrato de Trabajo. Asimismo, el Art. 21° del mismo cuerpo legal, establece que la **jubilación es obligatoria y automática** en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador, en el presente caso, se deberá proceder al **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor **BACILIO BERNARDINO CHAVEZ TAFUR**;

Que, con Informe Legal N° 719-2023-GAJ-MPS de fecha 18 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a lo informado precisa que, la extinción del vínculo laboral por la causa objetiva de Cese Definitivo y/o jubilación obligatoria y automática, no obedece a la voluntad del empleador, sino a lo preceptuado por Ley, al constatarse que el trabajador cumple 70 años de edad (ameritando procurar y cautelar que este Cese, no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún Régimen Previsional); por lo que de acuerdo a los considerandos expuestos, es de opinión se declare PROCEDENTE el Cese por Límite de Edad – 70 años del servidor **BACILIO BARNARDINO CHAVEZ TAFUR**, a partir del 26 de mayo del 2023, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, debiendo el área pertinente elaborar la Liquidación de Beneficios Sociales que le corresponda.

Estando a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0751

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CESE DEFINITIVO** por **LÍMITE DE EDAD** a partir del **26 de mayo del 2023**, al servidor municipal **BACILIO BERNARDINO CHAVEZ TAFUR**, Obrero Permanente, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, con Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – ONP, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que correspondan a favor del servidor municipal **BACILIO BERNARDINO CHAVEZ TAFUR**, y **APROBARLA** con Resolución Gerencial.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR al servidor municipal **BACILIO BERNARDINO CHAVEZ TAFUR**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Arch.

